

recurso de alzada, según los artículos 121 y 122, de la LCAP, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas no excederá de seis meses, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido notificadas en dicho plazo.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, pero que por el orden de presentación no pudieran ser abonadas por agotamiento del crédito asignado, conservarán el derecho de dicho abono en la siguiente convocatoria de este tipo de ayudas siguiendo el orden de prelación establecido el año anterior.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se admitirá la reformulación de solicitudes.

17.- Pago de las subvenciones.

Una vez dictada resolución de concesión de la ayuda y tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, el órgano competente podrá ordenar el pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

18.- Justificación de la ayuda concedida.

La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 498, de 7 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la justificación se comprobará si la ayuda solicitada ha sido destinada para los fines previstos. Se deberá presentar memoria justificativa en la que conste:

- a) Relación de los gastos, junto con las facturas justificativas, surgidos en la consecución de los objetivos.
- b) Memoria de las actuaciones realizadas.
- c) Demás documentación que pueda requerir el órgano competente en este programa.

19.- Reintegro y criterios de incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión de la ayuda.
- d) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- e) Cualquiera de las demás causas previstas en el Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 4 de las bases. En caso de producirse baja en el contrato antes de completar el plazo máximo de ejecución, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda en los meses restantes.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

20.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- Publicidad y difusión de la ayuda.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tableros y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

22.- Revisión y control de las solicitudes.

El órgano instructor de las ayudas será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de las mismas. Será éste quién, una vez examinados los documentos y justificantes presentados o aportados por cada beneficiario, verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables.

Los beneficiarios están obligados a facilitar las comprobaciones del órgano instructor encaminadas a comprobar la realización de las actividades objeto de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la misma.